

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-0372-O

Quito, D.M., 05 de abril de 2023

Señor
Carrera Proaño Milton Eduardo
Representante Legal
BICO INTERNACIONAL S.A.
Autopista E35 PB y S/N, Yaruqui, Quito, Ecuador.-

De mi consideración:

El numeral 7 de la Metodología de Verificación de VAE, expedida mediante Resolución No.R.I-SERCOP-2018-0301-A de 23 de agosto de 2018, en lo pertinente señala: "(...) *En caso de que se presenten nuevos indicios/elementos, o exista una nueva solicitud de verificación, el SERCOP analizará y decidirá sobre la pertinencia de iniciar una nueva verificación, en cuyo caso se seguirá el mismo flujo planteado en esta metodología.*"

En concordancia, el penúltimo inciso del oficio No. SERCOP-DCPN-2023-0195-O de 27 de febrero de 2023, remitido a su representada también menciona: "(...) *No obstante cabe señalar que en el caso de presentarse nuevos indicios o evidencias, el SERCOP podrá re-aperturar el caso de verificación de VAE, en el marco de sus atribuciones legales y de su compromiso con la industria nacional y con los objetivos de transparencia y eficacia del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Ecuador.*"

En consecuencia, dentro de marco normativo antes citado, el SERCOP ha dispuesto la reapertura de la Verificación No. VAE-UIO-2023-004-FZ, por tanto, solicitamos remitir su respuesta con los justificativos documentales a las interrogantes que se plantean a continuación, en oficio a través de correo electrónico dirigido a la funcionaria Fernanda Zambrano (fernanda.zambrano@sercop.gob.ec), quien estará a cargo del caso, en un término máximo de dos (2) días. Este correo no deberá sobrepasar los 17 MB de peso ya que, por políticas de seguridad, nuestro servidor institucional rechaza automáticamente los correos que sobrepasen este límite; de ser necesario, remitir varios correos.

Los temas que se requieren aclaración son:

1.- ¿Las resmas de papel bond entregadas a la entidad contratante, señalan que el producto es fabricado en Colombia o en Ecuador? En caso de que el producto entregado indique que es elaborado en Colombia, indique las razones para haberse declarado productor nacional de estos bienes.

2.- Dentro de los documentos entregados a la entidad contratante como parte de los documentos habilitantes para la firma del contrato, consta el anexo denominado "Tarifa Precio", en el cual se indica que el peso de cada resma es de 2.34 kg.

Con este antecedente, señale las razones por las cuales declaró un valor de USD. 3.500 declarados en el literal a) del acápite 1.11 del formulario único de su oferta, considerando que el objeto del contrato eran 2200 resmas de papel bond, que representarían en conjunto 5148 kg

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-0372-O

Quito, D.M., 05 de abril de 2023

de producto, tomando en cuenta que la factura remitida dentro de sus descargos establecía que, el precio CIF de la tonelada de papel importada para fabricar estos productos es de \$1405,00.

Adjunte para el efecto, el respectivo cuadro de detalle de insumos en la misma unidad de medida de la factura remitida, y la declaración aduanera correspondiente a dicha factura. Luego del análisis de la información remitida, emitiremos un informe con los hallazgos y observaciones que se deriven de la investigación y será puesto en su conocimiento por este mismo medio, y además al correo electrónico registrado en su RUP; por lo cual será su responsabilidad estar atento a la recepción del mismo.

Recordamos que, esta verificación se ampara en la “Metodología para la Verificación de la Declaración del Proveedor respecto a su calidad de Productor Nacional en un procedimiento de contratación pública de Bienes y Servicios”, así como en la Resolución RI-SERCOP-2018-00000459; documentos publicados en el Portal Institucional dentro del micrositio "Producción Nacional".

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla

DIRECTOR DE CONTROL PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL

Copia:

Señorita Ingeniera

Maria Fernanda Zambrano Diaz

Analista de Control para la Producción Nacional 2

mz